CONTRATO ABIERTO SEN Nº 28 /2015
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2015 - ID N° 293.189 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL.

Entre la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL, domiciliada en sito en Fulgencio R. Moreno y Parapití, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro – Secretario Ejecutivo Joaquín Roa Burgos, con Cédula de Identidad N° 694.926, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Fire Masters S.R.L., domiciliada en la Avda. Gral. Santos N° 2652 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Stela González Becker, con Cédula de Identidad N° 281.542, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Contratación del "Servicio de Recarga de Extintores" para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, así como la oferta presentada por el PROVEEDOR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones,

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) El Dictamen del Comité Evaluador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

FIRE MASTERS S.R.L. La Empresa que trabaja por su seguridad

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARIA EJECUTIVA · Presidencia de la República

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	006	01	00	350	10	1	99	15.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 293.189

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la CD N° 22/2015 "Servicio de Recarga de Extintores", convocado por la *SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN)*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1170/2015

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	6	7	8	9
N° de Item	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**
1-	46191601-001	Recarga de Extintor de 1 kg.	Unidad	1	Evento	15.000
2-	46191601-001	Recarga de Extintor de 4 kg.	Unidad	1	Evento	24.000
3-	46191601-001	Recarga de Extintor de 6 kg.	Unidad	1	Evento	36.000
4-	46191601-001	Recarga de Extintor de 8 kg.	Unidad	1	Evento	48.000
5-	46191601-001	Recarga de Extintores de 10 Kg.	Unidad	1	Evento	60.000
6-	46191601-001	Recarga de Extintores de 20 Kg.	Unidad	1	Evento	120.000
Precio Total						303.000.-

***Monto mínimo**	**Gs.7.500.000.**
***Monto máximo**	**Gs.15.000.000.**

Para los fines de éste contrato, se establece que el monto mínimo será de Gs. 7.500.000 (Guaraníes, Siete millones quinientos mil) y el monto máximo de la contratación no podrá exceder la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes, Quince millones), incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la Convocante. En consecuencia El Proveedor no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la Contratante solicitará la liquidación del contrato.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

FIRE MASTERS S.R.L. La Empresa que trabaja por su seguridad

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARÍA EJECUTIVA · Presidencia de la República

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma de la misma hasta el 31 de diciembre del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede central de la Secretaria de Emergencia Nacional sito en Fulgencio R. Moreno y Parapiti

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Emergencia Nacional.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato

FIRE MASTERS S.R.L. La Empresa que trabaja por su seguridad

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARÍA EJECUTIVA · Presidencia de la República

JOAQUÍN D. ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

(CGC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 21 días del mes de diciembre de 2.015.-

FIRE MASTERS S.R.L. La Empresa que trabaja por su seguridad

Lic. Stela Gonzalez Becker
Fire Masters S.R.L.

Señor Joaquín D. Roa Burgos
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL
SECRETARIA EJECUTIVA
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SEN Nº 1196/2015.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 28/2015, ID N° 293.189 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES", PARA LA INSTITUCIÓN, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y LA EMPRESA FIRE MASTERS S.R.L.-----

Asunción, 21 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

La Resolución N° 2238/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.----------

El Contrato Abierto N° 28/2015 ***"Servicio de Recarga de Extintores"*** *suscripto por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) la empresa* ***FIRE MASTERS S.R.L.****, en fecha 21 de Diciembre de 2015; y---*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento" ----------

Que, la Resolución N° 2238/14, en su Artículo 11°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63°, de la Ley N° 2051/2013, y atendiendo a las siguiente reglas, entre otras el Inciso a.) que dispone que con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada."----------

Que, la Resolución N° 2238/14, en su Artículo 11°, Inciso h.) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las formulas de reajustes.---

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar *el Contrato Abierto N° 28/2015, "Servicio de Recarga de Extintores" para la Institución, suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y la empresa Fire Masters S.R.L., ampliándose en la Clausula Sexta respectivamente.----------*

Artículo 2°.- Comunicar *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.----------*

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:
Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
Tania Villagra
Secretaría General
Secretaría de Emergencia Nacional

ADENDA Nº 01/2015 AL CONTRATO ABIERTO Nº 28/2015
"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" ID N° 293.189 PARA LA INSTITUCION"

*Entre **LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL**, con domicilio en las calles Fulgencio R. Moreno y Parapiti de la Ciudad de Asunción, representado por el Ministro – Secretario Ejecutivo, Joaquín Roa Burgos, con C. I. Nº 694.926, en adelante denominado EL CONTRATANTE., y por la otra la Empresa Fire Masters S.RL., representada por la Lic. Stela González Becker, con C.I. Nº 281.542, en adelante denominada **EL CONTRATISTA** con domicilio en la Avda. Gral. Santos N° 2652, de la Ciudad de Asunción, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 01/2015** que pasará a formar parte del **Contrato Abierto Nº 28/2015** para el **"Servicio de Recarga de Extintores"**, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones:*

***CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES** manifiestan haber suscripto el Contrato Nº 28/2015 **"Servicio de Recarga de Extintores"**, para la Institución, en fecha 21 de diciembre de 2015, para el ejercicio fiscal 2015.*

***CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES** deciden modificar las Cláusulas Sexta y Novena, quedando redactadas de las siguientes maneras:*

*"**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, El plazo de vigencia de éste contrato regirá, a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2.016.-*

***CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, La vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será a partir del 21 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2.016.-*

***CLÁUSULA TERCERA:** todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original, suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna.*

Se suscribe en la Ciudad de Asunción a los 21 días del mes de diciembre de 2015, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Stela González Becker
Fire Masters S.R.L.
El Contratista

FIRE MASTERS S.R.L.
La Empresa que trabaja por su seguridad

Joaquín Roa Burgos
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
Presidencia de la República